JUSTIFICACIÓN DE INGRESO AL SEIA

LITERAL c) – Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

El artículo 10 de la Ley N.º 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente establece las tipologías de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En particular, su letra c) comprende las “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 letra c) del D.S. N.º 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, modificado por el D.S. N.º 17/2025, contempla en idénticos términos las “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”. A diferencia de otras tipologías del mismo artículo, este literal no contiene subliterales ni definiciones complementarias, por lo que el criterio determinante para su aplicación es que la potencia de la central generadora supere los 3 MW, con independencia de la fuente o tecnología de generación empleada.

El Proyecto “Parque Solar El Valle y Línea de Transmisión 1x110 kV”, ubicado en la comuna de La Estrella, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, consiste en la construcción, operación y cierre de un parque fotovoltaico destinado a la generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar. De acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1 de la DIA, el área de generación, de aproximadamente 310,9 ha, estará conformada por 340.140 módulos fotovoltaicos bifaciales de 620 Wp, o similares, que alcanzan una potencia instalada de 210,89 MWp, con una potencia de salida nominal de 139 MW en el punto de conexión ubicado en la Subestación La Estrella 110 kV, para su inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

En consecuencia, tanto la potencia de salida nominal (139 MW) como la potencia instalada (210,89 MWp) del Proyecto superan el umbral de 3 MW establecido en el literal c).

De esta manera, el Proyecto declara como tipología principal de ingreso al SEIA el literal c) del artículo 10 de la Ley N.º 19.300 y del artículo 3 del D.S. N.º 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, encontrándose los antecedentes técnicos que sustentan dicha determinación desarrollados en el Capítulo 1 “Descripción del Proyecto” y en el Anexo II “Fichas Técnicas” de la presente DIA.

(56 32) 2683222 Calle Limache 3405 Of 85 Reitz I, Viña del Mar www.socoam.cl